

26 ENE 2018

RECIBIDO  
10:00  
RUM



OFICIO No. GDCO-208-2018  
Guayaquil, 18 de enero de 2018

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio Coactivo No. 079-2014, que sigue la Corporación Financiera Nacional B.P., contra de la compañía FRUSOT S.A., se ha ordenado lo siguiente:

**JUZGADO NACIONAL DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.-** Guayaquil, 17 de enero de 2018; a las 15h00.- JUICIO COACTIVO No. 79-2014, seguido en contra de la Compañía FRUSOT S.A., **VISTOS:** Continuando con la sustanciación de la presente causa, agréguese a los autos los documentos que anteceden **a)** Notificaciones electrónicas de fecha 30 de noviembre de 2017 para [gabrielmalo@hotmail.com](mailto:gabrielmalo@hotmail.com), [j\\_carlosmalo@hotmail.com](mailto:j_carlosmalo@hotmail.com) y [gmalo@frusot.com](mailto:gmalo@frusot.com) **b)** Oficio No. 3336-2017 dirigido a la Comisión de Tránsito del Ecuador, con fecha de recibido 7 de diciembre de 2017. **c)** Escrito presentado por la Ab. Gina Arteaga en calidad de representante del Sr. Christian Arnal Alvarado sin fecha, en el que solicita se de contestación a su escrito de fecha 26 de octubre de 2017. **b)** Escrito presentado por la compañía FRUSOT S.A., suscrito por el ingeniero Vicente Sotomayor de fecha 02 de enero de 2018. **EN LO PRINCIPAL:** **a)** Siga actuando como secretaria del proceso la abogada Carmen Lucia Bermeo, conforme al juramento que tiene rendido en autos. **b)** Lo solicitado por la Ab. Gina Arteaga Demera, se encuentra proveído mediante providencia de fecha 28 de noviembre de 2017, a las 14h48. **c)** Comparece la compañía FRUSOT S.A., con escrito de fecha 02 de enero de 2018, mediante el cual solicita se oficie a la Superintendencia de Compañías para que se levante la medida cautelar de prohibición de enajenar acciones. **d)** Que revisado el expediente a fojas 150, se advierte que con fecha 6 de agosto de 2014, se ordenaron medidas cautelares entre las que consta se oficie a la Superintendencia de Compañías a efectos de que prohíba toda transferencia de acciones o participaciones en compañías que se encuentren registradas a nombre de la compañía FRUSOT S.A., con número de RUC 0991263756001, y sus representantes legales señores Juan Carlos Malo Asanza, con cédula No. 0914315023, y Andrea Daniela Sotomayor Andrade con cédula No. 0911402634, en calidad de deudores principales; y de los señores Boris Gabriel Malo Asanza, con cédula No. 0915677058, y María de Lourdes Delgado Coronel, con cédula No. 0911678563, en calidad de avalistas solidarios. **c)** Que mediante memorando CFN-SNCT-2017-0472-M de 27 de octubre de 2017, el Econ. Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería certifica que la compañía FRUSOT S.A., mantiene vigente un plan de pagos, cuyo próximo dividendo por vencer es el 01 de febrero de 2018. En mérito de los antecedentes expuestos **DISPONGO:** Se levante la medida cautelar de prohibición de transferencia de acciones o participaciones en compañías que se encuentren registradas a nombre de la compañía FRUSOT S.A., con número de RUC 0991263756001, y sus representantes legales señores Juan Carlos Malo Asanza, con cédula No. 0914315023, y Andrea Daniela Sotomayor Andrade con cédula No. 0911402634, en calidad de deudores principales, y de los señores Boris Gabriel Malo Asanza con cédula No. 0915677058 y María de Lourdes Delgado Coronel, con cédula No. 0911678563, en calidad de avalistas solidarios, dictada mediante providencia de fecha 06 de agosto de 2014, las 16h23.

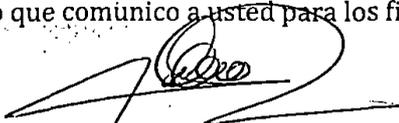
Nº TRAMITE: 5622-0041-18  
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción  
19/01/18 17:2



19 ENE 2018  
B. A. U. - C. Y. E.

Para el efecto, la actuaria del proceso, oficie a la Superintendencia de Compañías con esta providencia.- **CÚMPLASE, OFÍCIESE Y NOTIFIQUESE.**- Fdo.) Ab. Manuel Jacho Chávez, Juez Nacional Delegado de Coactiva.- (Fdo.) Ab. Carmen Lucía Bermeo C., Secretaria de Coactiva.

Lo que comunico a usted para los fines de ley,

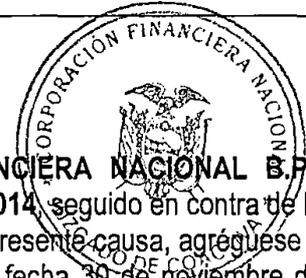


**Ab. Carmen Lucia Bermeo Córdova**  
Secretaria de Coactiva



**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.  
JUZGADO NACIONAL DE COACTIVA**

Coactivado: FRUSOT S.A.



**JUZGADO NACIONAL DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**  
Guayaquil, 17 de enero de 2018; a las 15h00.- JUICIO COACTIVO No. 79-2014, seguido en contra de la Compañía FRUSOT S.A., **VISTOS:** Continuando con la sustanciación de la presente causa, agréguense a los autos los documentos que anteceden **a)** Notificaciones electrónicas de fecha 30 de noviembre de 2017 para [gabrielmalo@hotmail.com](mailto:gabrielmalo@hotmail.com), [jcarlosmalo@hotmail.com](mailto:jcarlosmalo@hotmail.com) y [gmalo@frusot.com](mailto:gmalo@frusot.com) **b)** Oficio No. 3336-2017 dirigido a la Comisión de Tránsito del Ecuador, con fecha de recibido 7 de diciembre de 2017. **c)** Escrito presentado por la Ab. Gina Arteaga en calidad de representante del Sr. Christian Arnal Alvarado sin fecha, en el que solicita se de contestación a su escrito de fecha 26 de octubre de 2017. **b)** Escrito presentado por la compañía FRUSOT S.A., suscrito por el ingeniero Vicente Sotomayor de fecha 02 de enero de 2018. **EN LO PRINCIPAL:** **a)** Siga actuando como secretaria del proceso la abogada Carmen Lucia Bermeo, conforme al juramento que tiene rendido en autos. **b)** Lo solicitado por la Ab. Gina Arteaga Demera, se encuentra proveído mediante providencia de fecha 28 de noviembre de 2017, a las 14h48. **c)** Comparece la compañía FRUSOT S.A., con escrito de fecha 02 de enero de 2018, mediante el cual solicita se oficie a la Superintendencia de Compañías para que se levante la medida cautelar de prohibición de enajenar acciones. **d)** Que revisado el expediente a fojas 150, se advierte que con fecha 6 de agosto de 2014, se ordenaron medidas cautelares entre las que consta se oficie a la Superintendencia de Compañías a efectos de que prohíba toda transferencia de acciones o participaciones en compañías que se encuentren registradas a nombre de la compañía FRUSOT S.A., con número de RUC 0991263756001, y sus representantes legales señores Juan Carlos Malo Asanza, con cédula No. 0914315023, y Andrea Daniela Sotomayor Andrade con cédula No. 0911402634, en calidad de deudores principales; y de los señores Boris Gabriel Malo Asanza, con cédula No. 0915677058, y María de Lourdes Delgado Coronel, con cédula No. 0911678563, en calidad de avalistas solidarios. **c)** Que mediante memorando CFN-SNCT-2017-0472-M de 27 de octubre de 2017, el Econ. Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería certifica que la compañía FRUSOT S.A., mantiene vigente un plan de pagos, cuyo próximo dividendo por vencer es el 01 de febrero de 2018. En mérito de los antecedentes expuestos **DISPONGO:** Se levante la medida cautelar de prohibición de transferencia de acciones o participaciones en compañías que se encuentren registradas a nombre de la compañía FRUSOT S.A., con número de RUC 0991263756001, y sus representantes legales señores Juan Carlos Malo Asanza, con cédula No. 0914315023, y Andrea Daniela Sotomayor Andrade con cédula No. 0911402634, en calidad de deudores principales, y de los señores Boris Gabriel Malo Asanza con cédula No. 0915677058 y María de Lourdes Delgado Coronel, con cédula No. 0911678563, en calidad de avalistas solidarios, dictada mediante providencia de fecha 06 de agosto de 2014, las 16h23. Para el efecto, la actuario del proceso, oficie a la Superintendencia de Compañías con esta providencia.- **CÚMPLASE, OFICIESE Y NOTIFIQUESE.**

*Abg. Manuel Jaccho Chávez*  
Abg. Manuel Jaccho Chávez

JUEZ NACIONAL DELEGADO DE COACTIVA



JUZGADO DE COACTIVA  
Corporación Financiera Nacional  
CERTIFICADO: Que el presente documento,  
es fiel copia de su original.

Secretaría de Coactiva

Guayaquil, 18 de enero 2018

LO CERTIFICO.- Guayaquil, 17 de enero de 2018



**Ab. Carmen Lucía Bermeo Córdova**  
**SECRETARIA DE COACTIVA CFN BP**

Elaborado: Ab. Carmen Lucía Bermeo

Revisado: Ab. Karla Soto V.

Revisado: Ab. Rosana Anchundia C.

Revisado: Dr. Juan Carlos Soria C.